CONVENIO Y/O ASOCIACIÓN No. 122 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY- Y FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL CONCIENTIZARTE DE NIT: 900488665-7.

GLADYS YIRLANDI PÉREZ VEGA mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 47.395.806, actuando en calidad de Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 019 del 17 de enero de 2024, posesionada según Acta No. 135 del 17 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen al Instituto, numeral 32 del artículo 18 del acuerdo No. 002 del 24 septiembre 2020, y numeral 32 del artículo décimo Noveno del Decreto 147 del 08 de julio de 2020, actuando en nombre y representación del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – ICTY –, con NIT: 901.403.046-7, quien para los efectos del presente Contrato, se denomina El ICTY - o Contratante, por una parte; y por la otra **DAYSY MAGNOLIA CABALLERO AFRICANO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.835.582 de Villavicencio, en su calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL CONCIENTIZARTE** con numero de NIT: **900488665-7**, constituida mediante Documento Privado No. 1 del 06 de diciembre de 2011 de la Asamblea Constitutiva de Tauramena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de enero de 2012, con el No. 10355 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada **FUNDACION SOCIOCULTURAL CONCIENTIZARTE,** y quien para efectos del presente Convenio de Asociación se llamara **CONVENIO Y/O ASOCIACIÓN**, contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1**.- La Ley 489 de 1998 de acuerdo con el artículo 1º, tiene por objeto regular el ejercicio de la función administrativa, determinar la estructura y definir los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, dicha ley según su artículo 2º se aplica, entre otros, a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública. igualmente, el artículo 4º Ibidem establece que la función administrativa debe buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, y que las entidades encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. **2**.- Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 96 establece: "*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común*" **3**.- El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, fue declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-671 de 1999, en la cual dicha corte expresó por una parte, que los convenios de asociación son "*un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado*", igualmente refiere la sentencia en comento que "*los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política*", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextar la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "*con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo*,

tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política" **4**.- En los convenios de asociación a que se refiere la Ley 489 de 1998 no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los convenios de asociación o cooperación, las ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO son personas jurídicas, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de convenios existen un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. Sobre las características de este tipo de convenios nos permitimos traer a colación aspectos normativos y jurisprudenciales que reglamentan los convenios de asociación entre la entidad pública municipal y las personas jurídicas sin ánimo de lucro. **5.-** El Decreto 092 de 2017, Artículo 4, establece: "*La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto*" **6.-** El sector cultura del municipio de Yopal se muestra como un sector débil en su actuar, que no favorece de manera democrática la comunidad y su potencial artístico y cultural. Lo anterior no ha permitido potencializar las capacidades de la población y del municipio desde los diferentes ámbitos y sectores artísticos, culturales y patrimoniales, esto ha ocasionado que los procesos de promoción, fomento, difusión y preservación de las diferentes expresiones culturales se hayan visto truncadas y actualmente no se encuentren articuladas bajo la óptica del fortalecimiento del emprendimiento cultural, por lo que no aporta a los procesos de dinamización económica del municipio ni al fortalecimiento de la identidad cultural de la comunidad. igualmente se ha identificado la desarticulación con los entes gubernamentales nacionales, departamentales y la empresa privada, desarticulación que no permite generar recursos a través de la ejecución de proyectos ni llevar a cabo una programación anual de actividades que fomenten la cultura, fortalezcan la construcción de identidad y promuevan los tejidos sociales y cultural de manera incluyente y participativa. Todo lo anterior ha sido identificado como una de las problemáticas que han impedido el surgimiento de industrias culturales, definidas por la UNESCO como "*Aquellos sectores de actividad organizada que tienen como objeto principal la producción o la reproducción, la promoción, la difusión y/o la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial*." **7**.-Es de resaltar que el municipio de Yopal, hace una apuesta por el desarrollo local entendiendo la cultura como lo define la Unesco **"***la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden*". **8**.Yopal en sus últimos años, ha alcanzado un desarrollo importante a nivel cultural, ya que, mediante el Decreto No. 147 de 2020 se creó el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL** como entidad descentralizada del orden municipal, orientada al fomento, promoción, difusión, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento, fortalecimiento y promoción del sector turístico en el municipio de Yopal. De acuerdo con el artículo sexto del Decreto No. 147 de 2020, las funciones del Instituto de Cultura y Turismo, el artículo sexto del

mencionado decreto prevé entre otras las siguientes: 1) Formular e implementar las políticas públicas orientadas a contribuir y fomentar el desarrollo de la cultura y el turismo de municipio de Yopal; 4) Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del municipio; 6) Administrar, organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con la cultura y el turismo del municipio de Yopal…; 12) Articular y gestionar procesos de desarrollo turístico y cultural a nivel nacional, departamental y municipal; 17)Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicados a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas; y 20) velar por el cumplimiento de las normas protectoras de los monumentos y de otros bienes inmuebles, zonas o sectores de interés histórico y artístico del Municipio. **9.** Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "*Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y." y se dictan otras disposiciones*", el cual fue modificado por la Resolución No. 001 de 2025 y modificación de la estructura organizacional Resolución No. 002 de 2025, quedando así: 1. Dirección General. 2. Subdirección de Cultura. 3. Subdirección de Turismo. 4. Oficina Asesora Jurídica. 5. Subdirección Administrativa y Financiera. 6. Oficina de Control Interno de Gestión. 7. Profesionales. **10.** En cuanto a las funciones de la Subdirección de Cultura, el artículo cuarto del Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "*Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y.*", establece entre otras las siguientes: 2) Desarrollar estrategias de fomento a artista, gestores y entidades de carácter cultural, promover y divulgar la presentación de sus productos; 3) Realizar y fomentar eventos artísticos de impacto local y metropolitano; 4) propender por la creación de centros y redes culturales a fin de fortalecer la actividad cultural de la ciudad; 5) apoyar procesos de descentralización, la generación de procesos de información en el municipio y la articulación; 6) Fomentar actividades tendientes a fortalecer la organización de las comunidades alrededor de la cultura; y 16) Gestionar y coordinar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campus culturales, artísticos y patrimoniales. **11.** Dentro de dicho programa se formuló el proyecto: *FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN, DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL*; que tiene como componente: *OPTIMIZACIÓN DE POLÍTICAS, PLANES, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ORIENTADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO, CONOCIMIENTO, ACCESO Y DISFRUTE DE LAS PRACTICAS ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN UN DESARROLLO PARA TODOS*; y como una de sus actividades: *REALIZACIÓN Y/O APOYO EVENTOS Y/O ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y/O INVESTIGACIÓN CULTURAL, ARTÍSTICA Y/O PATRIMONIAL*, con el que se busca la realización de actividades culturales como festivales, exposiciones y eventos artísticos para visibilizar y motivar la producción artística municipal (Cinematográficos, audiovisuales, fotográficos, musicales, danzarios, Teatrales, Circenses, Plásticas), promoviendo la participación de artistas, gestores y creadores culturales del municipio de Yopal en el área urbana y rural apoyando los diferentes eventos culturales en los corregimientos y centros poblados del municipio y en sectores social e históricamente marginados, en los ámbitos de la promoción y/o investigación cultural, artística y/o patrimonial, eventos de talla nacional e internacional con el apoyo de la empresa pública y privada, para el fortalecimiento y promoción de las artes y los saberes, donde se proyecten y promuevan las diferentes regiones y colonias presentes en el municipio articulado con fundaciones, asociaciones, corporaciones y demás empresas públicas, mixtas o privadas relacionadas al sector cultural. **12**. Respecto al proyecto de inversión; "*FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN, DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL*", con código BPIN 2024850010024, formulado una vez se aprobó el Plan de Desarrollo; YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027; en cumplimiento de la Resolución No. 4788 de 2016 "*Por la cual se dicta los lineamientos para el registro de la información pública de las Entidades Territoriales*" surtió en el SUIFP Territorio el respectivo flujo de viabilidad y registro. Teniendo en cuenta lo anterior, en cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el plan de acción YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal ICTY- ha trabajado en la Implementación de acciones que han permitido crear escenarios de bienestar social, cultural y económica, que no solo han impactado de manera

positiva a los actores artísticos y creativos del municipio de manera directa, sino que han permitido la descentralización de las artes y la cultura. **13.** el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, reconoce que en el municipio cuenta con una gran riqueza artística y cultural Invaluable, resultado de los diferentes procesos históricos, sociales y culturales que han sido fundamentales para la construcción de lo que hoy se define como el municipio de Yopal, un territorio con un área rural significativa (93 veredas agrupadas en 11 corregimientos); los cuales han generado procesos de migración, intercambio y movilización desde y hacia diferentes sectores del país, lo que ha dejado como resultado una constante interacción e intercambio de tradiciones y costumbres entre culturas y grupos sociales, lo que permite reconocer hoy en día a Yopal como un territorio pluricultural e incluyente.**14.** Durante la vigencia 2024, esta estrategia de circulación, apoyo y promoción ha beneficiado más de 105 eventos, actividades desarrolladas, con artistas, creadores, gestores e intérpretes locales de las artes y la cultura, entre agrupaciones musicales, cantantes, bailarines y grupos de danzas los cuales han brindado a la comunidad de Yopal espectáculos de alta calidad a la vez que han permitido recuperar y revitalizar escenarios culturales de diferentes centros poblados, varios y espacios no convencionales del municipio. **15.** Las diferentes actividades y eventos que se han desarrollado para el cumplimiento de esta meta, se han convertido en escenarios de encuentro e intercambio de experiencias que fortalecen el sentido de comunidad y promueven espacios de sana convivencia, mientras toda la comunidad puede disfrutar y acceder de manera incluyente y democrática a la agenda cultural del municipio, con lo que se logra incentivar la participación ciudadana en eventos culturales que promuevan el encuentro, dialogo y fortalecimiento de la sociedad y su identidad cultural. **16.** En virtud de los resultados obtenidos con la realización de las acciones descritas con anterioridad, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal I.C.T.Y. durante la vigencia 2025 pretende continuar adelantando acciones que promuevan la realización de eventos en los que se realicen manifestaciones artísticas y pluriculturales, creando de esta manera condiciones para la creación, promoción, difusión, fortalecimiento y recuperación de espacios y escenarios para el acceso a la cultura; así como para incentivar y apoyar a la empresa pública y privada al desarrollo de su actividad económica entorno a actividades artísticas y culturales. **17.** Las diferentes actividades y eventos que se han desarrollado para el cumplimiento de esta meta, se han convertido en escenarios de encuentro e intercambio de experiencias que fortalecen el sentido de comunidad y promueven espacios de sana convivencia, mientras toda la comunidad puede disfrutar y acceder de manera incluyente y democrática a la agenda cultural del municipio, con lo que se logra incentivar la participación ciudadana en eventos culturales que promuevan el encuentro, dialogo y fortalecimiento de la sociedad y su identidad cultural. **18.** En el desarrollo de la agenda cultural de la vigencia 2024 se han apoyado diferentes eventos como: Ferias y Fiestas en Honor a la Virgen de La Peña, Apertura Punto de Información Turística, Evento Entrega de Corona Mis Universe, Apoyo a La Policía Nacional Campaña Regreso a Clase, Lanzamiento Estrategia "Chigüi Lee", Apoyo Carrera Arroz Blanquita, Día de la Llaneridad (Mensualmente), Apoyo Estrategia Plan Padrino ESE Salud Yopal, Estrategia Yopal Me Llama, Integración Mamona Fest, almuerzo generales Fuerza Aérea, acto protocolario fiestas de Quebradaseca, Campeonato de La Orinoquia de Futsal, Recibimiento a Turistas, Jornada Lúdica de Lectura "Leyendo Con Las Estrellas", Socialización Concierto Jorge Barón a Secretarios de Despacho, Celebración del día del Niño, Apoyo Cultural Evento Fuerzas Militares, Semana de la Seguridad Social y Condecoración Agentes de Tránsito, Bienvenida Ministra de Vivienda, Evento Show de las Estrellas, Celebración día de las Madres, Cumpleaños Grupo GACAS, Miss Universo, Entrega de Tierras de la SAE, Serenata Día de la Madre, Yopal me Llama, Primer Expocultural el Sabor del Campo, Macroregional Comisión Nacional del Servicio Civil, Conversatorio la Vorágine, recibimiento a turistas terminal, recibimiento a turistas aeropuerto, día del medio ambiente, despedida e imposición de banda Miss Tean Casanare, día de la llaneridad presescolar, día del docente, día de la familia, feria ganadera, recibimiento misión médica, Yopal me llama 5° versión, conmemoración día del servidor público HORO, día nacional del servidor público, día del servidor público alcaldía municipal, segundo Expocultural y festival del Tungo, cesión descentralizada del Concejo Municipal y evento futbol senior master "Yopal 2024", mercado expoempresarial, Yopal me llama, Secretaria de Salud Educación para la Salud,

encuentro Nacional Cultural SENA, Inauguración Salón Quiripa, Evento de Mujer, encuentro nacional cultural SENA, clausura SENA y festival Caiman de Oro, clausura SENA, Dia del ganadero feria campesina ciclomercado, Estrategia Chigui Lee, Apoyo mesa de PAE Secretaria de Educación, Apoyo cultural serenata llanera funcionarios medicina en el marco de 110 año de vida administrativa, Dia dulce "Locomotora de la alegría", Graduación de gestores de derechos humanos, Feria del Emprendimiento I.E. ITEY, Feria Expocultural el sabor del campo, Apoyo a sindicado SINTRAEMSDES (EAAAY), Apoyo a Casanare Fashion Week, Festival del Queso, Garcero del Llano, , Primera Bendición e integración motera Yopal, Festival comunitario profondos fachada parroquia Virgen de la Peña, Socialización de Ampliación Aeropuerto El Alcaraván, Evento De Recolección De Residuos, Apoyo a Feria Emprendedores Programa de Mujer, Cumpleaños Central de Abastos, Foro Regional de Vías, Feria Comercial Ganadera Doble Propósito y Exposición Equina Rendición de Cuentas Ministra de Justicia, Evento Nacional de Escritores de Casanare, Joropera Internacional Cimarroneando Joropo, YopalFest, y Novena Navideña. **19.-** Es por esto que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal como organismo municipal encargado de promover las actividades culturales en el municipio, el desarrollo de productos, circulación de artistas, apoyo al sector cultural divulgación y promoción de las manifestaciones culturales y el patrimonio cultural, es consciente de la necesidad de continuar aportando significativamente al crecimiento social, cultural, turístico y económico del municipio y de toda su población a través de su accionar que, de manera transversal, incluyente y participativa permita el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo y mantenga acciones constantes que cubran las necesidades de la población en cuanto a la demanda cultural y así mismo se aproveche la oferta presente en todas las áreas artísticas, culturales. **20.** Para el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal es fundamental mantener e incrementar los indicadores de gestión y el impacto en la comunidad en cuanto a cobertura, beneficiarios directos e indirectos y calidad en los productos culturales ofertados, para así seguir contribuyendo a la circulación y promoción de artistas locales, apropiación y valoración de escenarios culturales, democratización y aumento la oferta de bienes y servicios culturales de calidad, favorecer la autonomía de las comunidades sobre su desarrollo cultural y aumentar la participación geográfica y poblacional en la vida artística y cultural. **21.** Teniendo en cuenta lo anterior, el ICTY a través de la Subdirección de Cultura pretende adelantar una estrategia que resalte, difunda, promueva y fortalezca el reconocimiento de la cultura llanera como forjador de identidad, además del intercambio cultural con las demás expresiones musicales en sus diversos géneros alternativos, logrando un ambiente de convivencia, integración y sana diversión, creando una sinergia que conlleve a la reactivación económica en cada sector que se beneficia través de eventos y actividades artísticas que se tiene previsto desarrollar; de tal manera que se torne como un escenario importante para promover y difundir las potencialidades artísticas, culturales y turísticas. **22.** Ahora bien, teniendo en cuenta que la diversidad cultural del país ha sido considerada como uno de los activos más valiosos en el desarrollo del turismo cultural es una actividad donde la principal motivación del visitante es aprender, descubrir, experimentar y consumir los atractivos/productos culturales de un destino, es por ello que en el marco de los eventos programados, Yopal brindará experiencias relacionadas con la música y sus activos como lo son los festivales, la música en vivo y demás actividades relacionadas, así mismo, se busca fortalecer los procesos de promoción y divulgación de los artistas locales, regionales y nacionales, siendo fundamental garantizar una oferta cultural diferenciadora e incluyente. **23.** Así mismo el ICTY, promociona la multiculturalidad con expresiones como las danzas folklóricas ya que son una forma de expresión cultural que ha sido transmitida de generación en generación y que, a través de la danza, se pueden apreciar las tradiciones, historias, y costumbres de las diferentes regiones del país que se encuentran establecidas en el municipio ya que su importancia en la cultura colombiana es innegable. La danza folklórica no solo tiene un valor artístico, sino también social, pues se considera como una forma de conexión entre las personas, ya que permite la interacción entre diferentes comunidades y la creación de vínculos entre ellas. **24.** Además, a través de la danza, se puede promover la inclusión social, ya que permite la participación de personas de diferentes edades, géneros y orígenes, la influencia de la danza folklórica en las comunidades es palpable en diferentes aspectos. En primer lugar, la danza es una forma de preservar la cultura y las tradiciones

de las diferentes regiones del país, cada región tiene su propia música y danza folklórica, y a través de la práctica y enseñanza de estas danzas se puede mantener viva la cultura de la región. **25.** De igual forma en busca de fortalecer la cultura llanera y sus costumbres, en atención a la agenda cultural aprobada por el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal mediante Resolución No. 064 del 28 de marzo de 2025, de igual forma la invitación realizada por el coordinador del Campeonato Nacional de la Hayaca se tiene previsto el IV Campeonato Nacional de la Hayaca a realizarse del 16 al 19 de abril de 2025, así mismo se tiene previsto el día de la Llaneridad para el día 25 de abril, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 0259 del 14 de diciembre de 2016, que buscan resaltar nuestras costumbres llaneras, permitiendo difundir y promocionar el folclor llanero, así mismo tener experiencias multiculturales con gran variedad de danzas de nuestro país, permitiendo que la población propia, y visitantes tengan la oportunidad de disfrutar de una agenda multicultural en todo su esplendor, por lo que se requiere contar con el disfrute de actividades ilustrativas que permitan fomentar y promocionar la idiosincrasia de nuestro municipio y la del país, es por ello que el instituto de cultura y turismo tiene planeado en su agenda anual pluricultural realizar actividades artísticas y culturales. **26.** Finalmente es de indicar que dichos eventos se ofrecen a toda la comunidad de forma gratuita, siendo la inversión dada para las mismas como un gasto público social, razón por la cual, las actividades artísticas y culturales objeto del presente contrato deben llegar a todas las personas que así lo quieran, especialmente a aquellas por factores económicos se cohíben de participar, asistir y de disfrutar sanamente de estas actividades, así como aquellas personas provenientes de diferentes zonas del país que han elegido a Yopal como su destino turístico. **27.** Así las cosas, en virtud de lo expuesto, y toda vez que dentro de la agenda anual pluricultural de realización y/o apoyo eventos y/o actividades culturales para el fortalecimiento de la promoción y/o investigación cultural, artística y/o patrimonial vigencia 2025, se tienen contempladas a la fecha el desarrollo de actividades culturales y artísticas; por lo que se hace necesario adelantar proceso contractual con el objeto de GARANTIZAR MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL 4TO CAMPEONATO NACIONAL DE LA HAYACA A REALIZARCE DEL 16 AL 19 DE ABRIL, Y EN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA LLANERIDAD EL DIA 25 DE ABRIL DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CON EL FIN DE "*FORTALECER Y PROMOCIONAR LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL*", con el fin de seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro para que, en el marco de un contrato competitivo, coadyuve el desarrollo de dichos eventos a través de la ejecución del objeto y de las actividades previstas en el presente estudio previo y en el futuro contrato. **28.** Mediante un proceso competitivo el instituto de Cultura y Turismo de Yopal, hace uso de las herramientas legales establecidas en el marco legal vigente y que permite entre las entidades públicas y particulares en torno a la cooperación y colaboración mutua, así como el aunar esfuerzos con el fin de garantizar un eficiente y eficaz cumplimiento de las funciones legales asignadas al Instituto, además del cumplimiento del objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro, así como el logro de intereses compartidos entre el ICTY y una ESAL. **29.** Con el contrato de competitivo que se pretende celebrar, la Entidad Territorial trasladará mediante el mecanismo aplicable, recursos económicos a la Entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo de actividades establecidas en el Plan de Desarrollo para beneficio de la población, el desarrollo del mismo no comporta en sí una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal. **30.** En los contratos de competitivo a que se refiere el Decreto No. 092 de 2017, no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los contratos con las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO son personas jurídicas, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. Sobre las características de este tipo de convenios o contratos nos permitimos traer a colación aspectos normativos y jurisprudenciales que reglamentan este tipo de actos jurídicos suscritos entre la entidad pública municipal y las personas jurídicas sin ánimo de lucro. **31.** Se debe tener presente que el Decreto No. 092 de 2017, en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política, configura un régimen especial, y la dinámica del desarrollo de los actos jurídicos

derivados del mismo se da en la medida que se constituye una alianza entre una ESAL y una entidad pública para llevar a cabo un programa o proyecto, donde una de las condiciones imprescindibles es que no exista contraprestación, ni lucro; sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si desde el punto de vista social. **32.** Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de contrato de competitivo será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. **33.** Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece lo siguiente: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, así mismo señala en el mismo artículo que "*el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad*". Como se especificó en la justificación de la necesidad, la ejecución del objeto del contrato de competitivo se enfoca en la realización de un programa estratégico "*PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS*", por ello, la justificación se discrimina en el siguiente sentido: Ahora bien, YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027, en el *DESAFIO 4: TODOS POR UN YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL***. 34.** Así las cosas, en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, adelantar el respectivo proceso competitivo, en aras de seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro para impulsar y desarrollar actividades de interés público en materia cultural y artística, en cumplimiento del programa: "*PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS*," establecido en el plan de desarrollo "*YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027*", y teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más una de Entidad Sin Ánimo de Lucro y corresponde a actividades previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, con los cuales se busca fortalecer las tradiciones culturales y promover las artes. **35.** Se elaboraron los respectivos estudios previos donde se determinó la conveniencia y oportunidad para celebrar el presente convenio de Asociación, dentro del Plan de Acción de Cultura en armonía con el PLAN DE DESARROLLO YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027, establece el programa: "PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS", proyecto "*FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN, DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL*". **36.** Que el —ICTY- expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2025000163 de fecha 09 de abril de 2025**. **34.** En atención a la necesidad la entidad adelanto el proceso ICTY RE-ESAL - 005-2025 con el fin de contratar el objeto: "*GARANTIZAR MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL 4TO CAMPEONATO NACIONAL DE LA HAYACA A REALIZARCE DEL 16 AL 19 DE ABRIL, Y EN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA LLANERIDAD EL DIA 25 DE ABRIL DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CON EL FIN DE "FORTALECER Y PROMOCIONAR LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL*". **38.** En atención a la necesidad la entidad adelanto el proceso **ICTY RE-ESAL - 005-2025** el cual fue publicado el **4 de marzo de 2025**, al que se presentó la **FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL CONCIENTIZARTE** con numero de **NIT: 900488665-7,** representada por la señora **DAYSY MAGNOLIA CABALLERO AFRICANO** identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.121.835.582 de Villavicencio**, quien cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en la invitación ICTY RE-ESAL - 005-2025. **39.** EL 31 de enero de 2025, en atención a que la **FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL CONCIENTIZARTE** con numero de **NIT: 900488665-7,** representada por la señora **DAYSY MAGNOLIA CABALLERO AFRICANO** identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.121.835.582 de Villavicencio**, cumplió con la invitación se emitido la Resolución de Adjudicación No. **051** del 7 de marzo de 2025, adjudicando el proceso realizado mediante la invitación **FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL CONCIENTIZARTE** con numero de **NIT: 900488665-7**. En razón a las consideraciones anteriormente esbozadas

en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad, las partes disponen celebrar el presente Convenio de Asociación el cual se rige por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA - Objeto: GARANTIZAR MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL 4TO CAMPEONATO NACIONAL DE LA HAYACA A REALIZARCE DEL 16 AL 19 DE ABRIL, Y EN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA LLANERIDAD EL DIA 25 DE ABRIL DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CON EL FIN DE *"FORTALECER Y PROMOCIONAR LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL"*, en donde se desarrolle el programa: "*PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS*", para el cumplimiento del proyecto "*FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN, DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL*".

CLÁUSULA SEGUNDA – Actividades: En cumplimiento del objeto contractual la **FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL CONCIENTIZARTE** deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Garantizar cuatro (4) muestras artísticas y culturales en el marco del Festival de la Hayaca a realizarse entre los días del 16 al 19 de abril en el municipio de Yopal Casanare, así:

 a. Realizar una (1) muestra artística y cultural en la modalidad de canto llanero, el artista debe contar con seis (6) años de reconocida trayectoria nacional.

 b. Realizar una (1) muestra artística y cultural en la modalidad de canto llanero, el artista debe contar con tres (3) años de reconocida trayectoria regional.

 c. Realizar dos (2) muestras culturales de danza llanera en la modalidad de joropo académico con mínimo ocho (8) parejas de baile en escenario. La agrupación deberá contar de reconocimiento y con amplia trayectoria, deberá estar integrada por adultos.

2. Garantizar dos (2) muestras artísticas y culturales para el día de la Llaneridad a celebrarse el día 25 de abril en el municipio de Yopal Casanare, así:

 a. Realizar una (1) muestra artística y cultural en la modalidad de canto llanero, el artista debe contar con cinco (5) años de reconocida trayectoria regional.

 b. Realizar una (1) muestra cultural de danza llanera en la modalidad de joropo tradicional con mínimo seis (6) parejas de baile en escenario. La agrupación deberá contar de reconocimiento nacional y amplia trayectoria, deberá estar integrada por adultos.

3. Coordinar y atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato, para el cumplimiento del objeto contratado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para la realización de las actividades se deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones:

1. Garantizar cuatro (4) muestras artísticas y culturales en el marco del Festival de la Hayaca a realizarse entre los días del 16 al 19 de abril en el municipio de Yopal Casanare, así:

ACTIVIDAD	MUESTRA	DESCRPCIÓN	CANT	VALOR
a.	CANTO	Muestra artística y cultural en la **modalidad de canto llanero**, su show en tarima se realizará durante **una (1) hora en el escenario**, interpretando en vivo sus éxitos y las canciones más reconocidas de su género musical.	1	$20.000.000

		Experiencia: Deberá contar con reconocida **trayectoria nacional**, con **seis (6) años** de experiencia desde su primer sencillo y/o grabación discográfica y/o participación en eventos o concursos, y como mínimo la participación en **seis (6) eventos nacionales** (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o pantallazos de redes sociales). **Costos:** La presentación Incluye todos los costos derivados de transporte ida y regreso desde el lugar de origen, alimentación y costos directos e indirectos para garantizar la presentación del show en tarima durante el evento.		
b.	CANTO	Muestra artística y cultural en la **modalidad de canto llanero**, su show en tarima se realizará durante **cuarenta (40) minutos** en el escenario, interpretando en vivo sus éxitos y las canciones más reconocidas de su género musical. **Experiencia:** Deberá contar con reconocida trayectoria **regional**, con **tres (3) años** de experiencia desde su primer sencillo y/o grabación discográfica y/o participación en eventos o concursos, y como mínimo la participación en **cinco (5) eventos regionales** (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o pantallazos de redes sociales). **Costos:** La presentación incluye todos los costos derivados de transporte ida y regreso desde el lugar de origen, alimentación y costos directos e indirectos para garantizar la presentación del show en tarima durante el evento.	1	$11.000.000
c.	DANZA	Muestra cultural de danza llanera en la modalidad de joropo académico con mínimo ocho (8) parejas de baile en escenario. La agrupación deberá contar de reconocimiento y amplia trayectoria, deberá estar integrada por adultos. **Experiencia:** La agrupación deberá demostrar como mínimo siete (7) participaciones en eventos, y tres (3) años de experiencia desde su primera presentación. **DANZA LLANERA EN LA MODALIDAD DE JOROPO ACADÉMICO** Interpretación realizada por al menos ocho (8) parejas de baile en escena, el baile deberá ser realizado por un tiempo aproximado de quince (15) minutos. La puesta en escena estará conformada por la interpretación de los ritmos de pasaje y joropo con pieza musical conformada por los instrumentos de arpa, cuatro, maracas y bajo. La mujer usará vestido tipo fantasía con arandelas, tull y randas, vistoso colores, así como terminaciones del vestido arandelas, la blusa en tela chantilly o telas de fantasía. El Hombre usará liquiqui en conjunto de pantalón y casaca, cotizas en cuero y sombrero. Se usarán durante la muestra coreográfica valseos, figuras rápidas, vueltas continuas, movimientos corporales y expresiones faciales de impacto. La muestra Incluye todos los costos derivados de transporte ida y regreso desde el lugar de origen, alimentación y costos directos e indirectos para garantizar la presentación del show en tarima durante el evento.	2	$32.000.000

2. Garantizar dos (2) muestras artísticas y culturales para el día de la Llaneridad a celebrarse el día 25 de abril en el municipio de Yopal Casanare, así:

ACTIVIDAD	MUESTRA	DESCRPCIÓN	CANT	VALOR
a.	CANTO	Muestra artística y cultural en la modalidad de **canto llanero**, su show en tarima se realizará durante cuarenta (40) minutos en el escenario, interpretando en vivo sus éxitos y las canciones más reconocidas de su género musical. **Experiencia:** Deberá contar con reconocida **trayectoria regional**, con **cinco (5**) años de experiencia desde su primer sencillo y/o grabación discográfica y/o participación en eventos o concursos, y como mínimo la participación en seis (6) eventos regionales (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o pantallazos de redes sociales). Costos: Incluye todos los costos derivados de transporte ida y regreso desde el lugar de origen, alimentación y costos directos e indirectos para garantizar la presentación del show en tarima durante el evento.	1	$15,000,000
b.	DANZA	Muestra artística y cultural en danza llanera en la modalidad de danza tradicional, con al menos seis (6) parejas de baile en escenario, La agrupación deberá contar de reconocimiento y amplia trayectoria, deberá estar integrada por adultos. **Experiencia:** La agrupación deberá demostrar como mínimo cuatro (4) participaciones en eventos y dos (2) años de experiencia desde su primera presentación. **DANZA LLANERA EN MODALIDAD DE JOROPO TRADICIONAL** Interpretación realizada por al menos **seis (6) parejas de Baile** en escena, el baile deberá ser realizado por un tiempo aproximado de **siete (7) minutos**. La puesta en escena estará conformada por la interpretación de los ritmos del joropo con pieza musical conformada por los instrumentos de arpa, cuatro, maracas y bajo. La mujer usará vestido de joropo, falda rotonda en flores u otros motivos, decorada con boleros en tela brillante. Enagua con tull can can incluida para dar realce. Blusa tipo cuello bandeja encauchada, con boleros brillantes. Cremallera posterior. Tocado de flores artificiales. El Hombre usará pantalón oscuro con camisa blanca, negra o color pastel en tonalidad con el vestido de la mujer, cotizas en hilo y sombrero negro. Se usarán durante la muestra coreográfica, se mostrará un baile más recio y elaborado, que se conforma por muchas figuras, giros, zapateos y remates, con movimientos corporales y expresiones faciales de impacto. **Costos:** La muestra Incluye todos los costos derivados de transporte ida y regreso desde el lugar de origen, alimentación y costos directos e indirectos para garantizar la presentación del show en tarima durante el evento.	1	$12,000,000

ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY-

1. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el contrato de colaboración a celebrar.

2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que la ESAL (seleccionada) haya prestado con base en el contrato de colaboración.

3. Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones

4. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.

5. Hacer parte del Comité Técnico Operativo y cumplir con las funciones del mismo

6. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato de colaboración.

7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista

8. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la Empresa Sin Ánimo de Lucro (seleccionada)

9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato de colaboración y que surjan del desarrollo de este.

ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DE LA ESAL

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente, la ESAL (seleccionada) se obliga para con el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, en lo siguiente:

1. Presentar el cronograma detallado de actividades y plan de inversión de anticipo, para la aprobación del supervisor, a la fecha de suscripción del acta de inicio.
2. Presentar el cronograma detallado de las actividades del contrato de colaboración, incluyendo la asignación presupuestal a destinar para cada una de ellas, a la fecha de suscripción del acta de inicio, para aprobación del supervisor

3. Contar con la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto y actividades contractuales

4. Garantizar y supervisar que el talento humano que se contrate para la ejecución de las actividades del contrato de colaboración cuente con la idoneidad suficiente para atenderlas en condiciones de eficiencia, eficacia y efectividad.

5. Contar con el recurso humano suficiente para cumplir cabalmente con el objeto, actividades y obligaciones contractuales.

6. Presentar la relación detallada del recurso humano que va a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones contractuales, a la fecha de suscripción del acta de inicio.

7. Exigir las pólizas y garantías que considere necesarias para la ejecución y cumplimiento de los contratos que se llegaren a derivar del contrato de colaboración

8. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del contrato de colaboración y de las actividades derivadas del mismo.

9. Desarrollar y cumplir el objeto, actividades y obligaciones previstas en el presente estudia previa, en el futuro contrato, así como las que sean inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes aplicables, en condiciones de calidad, celeridad, oportunidad, buena fé, eficacia, eficiencia y efectividad.

10. Ejecutar el objeto y actividades contractuales bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el ICTY en los estudios previos y demás documentos precontractuales y contractuales.

11. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato de colaboración y presentar los informes de ejecución de actividades correspondientes, para posteriormente efectuar el desembolso de los recursos.

12. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones, sugerencias, observaciones y recomendaciones que efectué la supervisión del contrato.

13. Garantizar la calidad de los servicios objeto del contrato de colaboración

14. Comunicar a la supervisión del contrato, cualquier hecho o circunstancia política, jurídica, social, económica técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución oportuna del Contrato, de forma inmediata al conocimiento del mismo

15. En caso de sobrevenir causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente, el contratista deberá comunicarlo a la supervisión del contrato, en el momento que tenga conocimiento de su existencia.

16. Informar oportunamente al supervisor, con los debidos soportes, cuando se presenten hechos a circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes

17. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto y actividades del Contrato o sobre sus obligaciones.

18. Elaborar, suscribir y presentar al Instituto de Cultura y Turismo de Yopal el informe de cumplimiento del plan de inversión y manejo del anticipo, y el Acta de liquidación respectiva, los cuales deben ser aprobados por el supervisor del Contrato.

19. Prestar, facilitar y allegar al ICTY toda la documentación generada en el desarrollo del contrato de colaboración, al momento de ser requerida por la Entidad.

20. Asumir y realizar el pago total de las estampillas, impuestos, contribuciones y todos los demás que se generen con ocasión a la celebración, ejecución, liquidación y/o pago futuro del contrato.

21. Acreditar oportunamente el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, con el fin de suscribir el acta de inicio.

22. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables; durante el plazo de ejecución del contrato

23. Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales durante el de ejecución del contrato

24. Indemnizar y/o asumir todo daño y perjuicio que se cause a bienes y/o terceros, con ocasión a la ejecución del contrato

25. Mantener indemne al Instituto de Cultura y Turismo de Yopal y al Municipio de Yopal y responder por cualquier tipo de reclamación administrativa, judicial o extrajudicial, que se instaure, impulse a en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, con ocasión del contrato.

26. Cumplir con la totalidad de las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo

27. Dar cumplimiento del contrato de colaboración con los servicios y personal ofertado.

28. Cumplir con todas las actividades y cantidades descritas en el contrato de colaboración y/o ofrecidas por la ESAL en su propuesta técnica económica.

29. Dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades y plan de inversión del anticipo, así como al cronograma de actividades establecido para el cumplimiento del contrato de colaboración.

30. Cumplir con independencia y autonomía técnica los servicios en el plazo previsto en el contrato de colaboración.

31. Obrar con lealtad y buena fe, en el desarrollo del contrato de colaboración, evitando dilaciones y en trabamientos.

32. Rendir los informes que las diferentes entidades públicas y órganos de control requieran y que involucren el contrato de colaboración suscrito.

33. Apertura una cuenta especial en una entidad financiera legalmente constituida, a nombre y con uso exclusivo del contrato de colaboración, y allegar al ICTY la certificación de la apertura de la cuenta de ahorros a la cual se deberán consignar los recursos a invertir, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, de forma previa a la entrega del anticipo.

34. Desarrollar el objeto del contrato de colaboración utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad

35. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados al personal vinculado para el cumplimiento del objeto y actividades contractuales. Los informes de actividades a presentar por parte del contratista deberán estar acompañados de evidencias fotográficas que evidencien el cumplimiento de cada una de las actividades realizadas, cuenta de cobro o documento equivalente, comprobante de egreso a paz y salvo a documenta equivalente, soporte del pago de los aportes al sistema Integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste su afiliación como independiente y pago en cumplimiento a lo establecido en la ley.

36. Acatar y cumplir con todas las medidas y protocolos de Bioseguridad que las autoridades nacionales y locales exijan en las actividades asociadas al cumplimiento contractual.

37. En caso de no cumplir con el objeto del contrato de colaboración, la ESAL se obliga a restituir los fondos al ICTY.

38. Constituir oportunamente y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato de colaboración en los términos de este cuando se hayan requerido a sean necesarios.

39. Mantener la información que involucre el contrato de colaboración en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad del contrato de colaboración.

40. Entre el Instituto de Cultura y Turismo de Y opal, y los dependientes del CONTRATISTA no existe vincula laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza del 1CTY, la obligación de pagar prestaciones labores a sociales respecto de los trabajadores del CONTRATISTA. Teniendo en cuenta que las actividades del CONTRATISTA son ajenas a las actividades propias del ICTY, este no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquel. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA que llegare a involucrar | ICTY, el primero la mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra el ICTY por este concepto.

41. Las demás que establezca el supervisor del contrato de colaboración.

CLÁUSULA TERCERA - **Valor del convenio**: El valor del presente convenio para todos los efectos legales y fiscales será por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000,00),** El valor final del convenio corresponderá a la ejecución de las actividades propias del convenio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del mismo, solo habrá lugar al pago proporcional a lo ejecutado y soportado contablemente.

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

a) Realizará un anticipo equivalente a un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del contrato una vez se realice la apertura de la cuenta de ahorros, separada no conjunta a nombre del contrato por parte del contratista, presentación y aprobación del cronograma detallado de actividades y plan de inversión del anticipo y firma del acta de inicio;
b) Un último pago correspondiente al **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del convenio, previa amortización del cien por ciento (100%) del valor del anticipo; presentación del Informe final de actividades, el cual deberá ser detallado y contener el producto de cada una de las actividades programadas, con su respectiva registro fotográfico y soportes, Informe de cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma de actividades del anticipo, informe financiero de la ejecución de todos los recursos entregados a título de anticipo y contemplados en el plan de inversión del mismo, informe financiero final de la ejecución de las actividades contractuales con sus respectivos soportes, certificación de cumplimiento, acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales; de igual manera, se deberá anexar archivo magnético en USB con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto, copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y A R:L); evaluación de proveedores, acta de liquidación y de más trámites administrativos a que haya lugar.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente correspondiente, los documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad y se realizarán conforme al PAC del Instituto. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

MANEJO DEL ANTICIPO

Para este desembolso, será prerrequisito acreditar la apertura de la cuenta de ahorros separada, no conjunta a nombre del contrato.

Los desembolsos de este solo podrán ser autorizados al contratista con el visto bueno del supervisor, con fundamento en el plan de inversión del anticipo, por lo cual éste deberá guardar expresa coherencia con el cronograma de actividades y el flujo de fondos del mismo, según la información presentada en la oferta favorecida con la adjudicación.

Los dineros del anticipo deberán realizarse en la cuenta de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro del Instituto.

Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, el Instituto exigirá:

ÍTEM	SE EXIGE		DESCRIPCIÓN
1.	**SI**		Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor.
2.	**SI**		Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
3.		**NO**	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.
4.		**NO**	Entrada a Almacén del Instituto.
5.	**SI**		Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
6.	**SI**		Factura o documento equivalente.
7.	**SI**		Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad

Para el pago final el Instituto exigirá:

ÍTEM	SE EXIGE		DESCRIPCIÓN
1.	**SI**		Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor.
2.	**SI**		Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
3.	**SI**		Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
4.		**NO**	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.
5.	**SI**		Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.
6.		**NO**	Entrada a Almacén del Instituto.
7.	**SI**		Factura o documento equivalente.
8	**SI**		Evaluación de proveedores.
9.	**SI**		Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad
10.	**SI**		Informe Final de Supervisión.
11.	**SI**		CD o Archivo magnético que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto

Nota 3: Los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto, en consecuencia, la Subdirección de Cultura informará lo pertinente.

Nota 4: A la terminación del contrato de competitivo el ejecutor deberá cancelar la cuenta, y presentar al supervisor la certificación de cancelación de esta y reintegro de los rendimientos financieros que se causen a favor del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal.

CLAUSULA CUARTA: Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del convenio de asociación a celebrar es de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA: Responsabilidad: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA SEXTA: Terminación y suspensión del convenio: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por: a) mutuo acuerdo; b) por incapacidad física o jurídica para ejecutar el convenio; c) por causas legales. Suspensión: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de una Acta entre la directora del -ICTY- y el representante legal o encargado de - **FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL CONCIENTIZARTE** - o los funcionarios delegados para tal efecto.

CLAUSULA SEPTIMA: Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto del convenio de asociación y las obligaciones que de él se derivan, **FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL CONCIENTIZARTE,** constituirá con sus propios recursos y a favor del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY**-, identificado con Nit. **901.403.046-7**, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del convenio a celebrar los siguientes son los amparos que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, ha estimado:

APLICA	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
☒	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
☒	Cumplimiento general del convenio o contrato	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
☒	Pago de Salarios, prestaciones e indemnizaciones	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
☒	Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato
☒	Calidad del bien o servicio.	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más. (plazo

			contractual previsto para la liquidación)

PARAGRAFO 1: Las garantías deberán ser presentadas ante el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY-**, en la Oficina Asesora Jurídica dentro de un término no superior a dos (2) días siguientes a su constitución.

La Oficina Asesora Jurídica del **–ICTY-**, contará con un término de dos (2) días hábiles para aprobar dichas garantías o solicitar su modificación en caso de que no haya sido debidamente otorgada.

CLAUSULA OCTAVA: Independencia: Las Partes que suscriben el presente convenio, son entidades independientes y en consecuencia, ninguna de ellas es su representante principal, por lo tanto, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra parte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA NOVENA: — **Cesiones: - FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL CONCIENTIZARTE -,** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del **-ICTY-**

CLÁUSULA DECIMA — **Indemnidad:** - **FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL CONCIENTIZARTE -,** se obliga a indemnizar al -**ICTY**- con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio de Asociación, y -**ICTY**- se obliga a mantener indemne a - **ICTY -** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio de Asociación. Adicionalmente **- FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL CONCIENTIZARTE -** mantendrá indemne al -**ICTY**- por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: **Caso Fortuito y** Fuerza **Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: **No vinculación laboral:** El Convenio de Asociación no generada relación laboral entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. **PARAGRAFO:** En virtud del Convenio de Asociación no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que cada una asume en el presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA- **inhabilidades e incompatibilidades:** Los representantes legales de las partes intervinientes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este convenio.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: - **Liquidación:** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor del convenio, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expiración del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que lo disponga. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo en el término aquí previsto, el -ICTY- podrá proceder a liquidar unilateralmente el convenio, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para la liquidación de mutuo acuerdo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores de mutuo

acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: Acta de liquidación, Formato de Verificación de Documentos, informe de Supervisión y Certificación de Cumplimiento.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio de Asociación, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio de Asociación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: **Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio de Asociación, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL. -ICTY-	FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL CONCIENTIZARTE
NOMBRE: NELSON EDUARDO MORALES CABALLERO. **CARGO: SUBDIRECTOR DE CULTURA.** **DIRECCIÓN: CALLE 6 No.19-55** **TELÉFONO: (608) 6333220** **CORREO ELECTRÓNICO:** **cultura@ict-yopalcasanare.gov.co**	**NOMBRE: FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL CONCIENTIZARTE** **REPRESENTANTE LEGAL. DAYSY MAGNOLIA CABALLERO AFRICANO** **C.C. No. 1.121.835.582 de Villavicencio** **DIRECCIÓN: CARRERA 4 N 11-61 BRR CENTRO - Barrio centro, Maní, Casanare** **TELÉFONO: 3152690009** **CORREO ELECTRÓNICO: funconcientizarte@gmail.com**

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Supervisión: La Supervisión y control de la ejecución del Convenio de Asociación será ejercida por el **SUBDIRECTOR DE CULTURA** del instituto de Cultura y Turismo de Yopal y/o quien haga sus veces, licenciado **NELSON EDUARDO MORALES CABALLERO,** o por quien haga sus veces, quien a su vez deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "*Por la cual se expide el Código Disciplinario Único*", La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84*".

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Compromiso con la Transparencia: Las Partes se comprometen mutuamente a: 1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes. 2. Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes, filiales o contratistas), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, partidos políticos, o a sus empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el presente Convenio de Asociación. 3. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de las otras Partes cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados. 4. Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del convenio cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de acuerdo con lo establecido en los códigos de ética de las Partes. 5. Comunicarse mutua y recíprocamente cualquier asunto relevante en la

línea de conducta indicada en esta cláusula.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: Anexos del Convenio: Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos; Propuesta técnica y económica de – **FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL CONCIENTIZARTE** -, certificado de existencia y representación de - **FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL CONCIENTIZARTE** -, RUT de - **FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL CONCIENTIZARTE** - copia de los Estatutos de - **FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL CONCIENTIZARTE** -, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante legal de - **FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL CONCIENTIZARTE** -, Certificación de pagos de seguridad social, Certificación de disponibilidad de recursos suscrita por el revisor fiscal, RUT, Fotocopia de la Cedula de ciudadanía de la Directora General del -ICTY-, antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, y medidas correctivas de - **FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL CONCIENTIZARTE** - y su representante legal, y todos los documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente Convenio de Asociación.

CLÁUSULA VIGESIMA - **Registro y Apropiaciones Presupuestales:** El -ICTY- pagará el valor de su contrapartida con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal del año 2025, que se indica a continuación:

No. de CDP Y Fecha CDP	FECHA DE CDP VIGENCIA FISCAL 2025.	NOMBRE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR CDP VIGENCIA FISCAL 2025.
2025000163 09/04/2025	31 de diciembre de 2025	Estampilla Procultura	2.3.2.02.02.009.33.08	$ 69,000,000.00
		SGP CULTURA	2.3.2.02.02.009.33.09	$ 21,000,000.00
TOTAL				**$90.000.000.00**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Perfeccionamiento y ejecución: El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, actuación que se realiza en atención a que la plataforma de la página web del SECOP II no está funcionado, hecho que impidió la firmar de manera electrónica del contrato para su perfeccionamiento.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del -ICTY-, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del -ICTY-, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del -ICTY- o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA — Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades a desarrollar objeto del presente Convenio de Asociación se deben desarrollar en el municipio de Yopal - Departamento de Casanare, y como domicilio contractual se fija el municipio de Yopal.

Elaboró Minuta: HEVELIN XIOMARA GIL RENDÓN Profesional contratado No. 007-2025.
Revisó Minuta: OSCAR JULIAN HERNANDEZ FUENTES. Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó Minuta: GLADYS YIRLANDO PEREZ VEGA Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY